

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 16 DE ENERO DE 1992

Nº 21.953

## CONTENIDO

### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **DECRETO DE GABINETE No. 50**

(De 30 de diciembre de 1991)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA CAJA DE AHORROS."

### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **DECRETO DE GABINETE No. 2**

(De 8 de enero de 1992)

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SERVIDOR PUBLICO."

### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **DECRETO DE GABINETE No. 3**

(De 8 de enero de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION."

### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **RESOLUCION DE GABINETE No. 5**

(De 8 de enero de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES), CON EL SEÑOR JUAN L. SEVERINO, POR LA SUMA DE B/.225,123.00."

### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **RESOLUCION DE GABINETE No. 15**

(De 8 de enero de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA EMPRESA TAIDOK ENTERPRISES, INC."

### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **RESOLUCION DE GABINETE No. 16**

(De 8 de enero de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA EMPRESA SUPER MOTORES, S.A."

### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **DECRETO DE GABINETE No. 1**

(De 8 de enero de 1992)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

## AVISOS Y EDICTOS

### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **DECRETO DE GABINETE No. 50**

(De 30 de diciembre de 1991)

"Por el cual se adoptan medidas para incrementar el patrimonio de la CAJA DE AHORROS."



### **EL CONSEJO DE GABIENTE**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la CAJA DE AHORROS es una institución del Estado, con personería jurídica propia y autonomía en su régimen y manejo interno.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903  
REINALDO GUTIERREZ VALDES**

**DIRECTOR**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.40**

**MARGARITA CEDEÑO B.**

**SUBDIRECTORA**

**Dirección General de Ingresos**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

**Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00**

**Un año en la República B/.36.00**

**En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo**

**Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**

**Todo pago adelantado**

Que la CAJA DE AHORROS, como una de las más importantes instituciones financieras hipotecarias del país, contribuye al desarrollo y fortalecimiento económico del Estado panameño.

Que el patrimonio de la Caja de Ahorros ha sufrido deterioro por operaciones y acciones realizadas y ejecutadas en administraciones anteriores al 20 de diciembre de 1989, cuyos efectos son de conocimiento de las Autoridades Judiciales competentes.

Que es de interés nacional que la Caja de Ahorros robustezca su patrimonio y consolide su solidez financiera.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión del 11 de diciembre de 1991, evaluó la actual situación de la Caja de Ahorros y ha recomendado el incremento de su patrimonio.

Que es obligante dotar a la Caja de Ahorros de aportes de capital adicionales para que continúe realizando sus programas de desarrollo nacional y de promoción de soluciones de vivienda.

Que en consideración a lo anterior, el Consejo de Gabinete, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** Se establece un plan de aportes al patrimonio de la CAJA DE AHORROS hasta por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE BALBOAS (B/.56.000.000.00) recomendados por el Consejo Económico Nacional en su reunión del 11 de diciembre de 1991.

**ARTICULO 2º:** La CAJA DE AHORROS expedirá cuantos pagarés sean necesarios para documentar la obligación de la CAJA DE AHORROS de pagar las deudas de vigencia expirada que al 31 de diciembre de 1989 tenía la CAJA DE AHORROS para con las instituciones públicas descentralizadas del Estado Panameño.

Estos pagarés serán utilizados por las instituciones beneficiarias para pagar al Gobierno Central las sumas que éste, por cuenta de aquellas, pague o se obligue a pagar a las Instituciones Financieras Internacionales.

**ARTICULO 3º:** En adición a lo establecido en la Resolución de Gabinete No. 303 de 31 de octubre de 1991, la Nación, como tenedora de los mencionados pagarés, procederá a endosar los mismos a favor de la CAJA DE AHORROS, a título de aporte al capital de la Institución.

**ARTICULO 4º:** Se ratifica la Resolución de Gabinete No. 18 de 8 de febrero de 1991 mediante la cual se le transfirieron a la CAJA DE AHORROS, a título de aporte a capital, los polígonos de los terrenos descritos en los acápitres a), b), d) y f) del Artículo 3 de la Ley No. 1 de 14 de enero de 1991 y, por lo tanto, se instruye al Ministro de Hacienda y Tesoro para que los traspase a la CAJA DE AHORROS.

**ARTICULO 5º:** Se autoriza e instruye a transferir a la CAJA DE AHORROS, en concepto de aporte a capital, los fondos que por CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.5.000.000.00) restan del préstamo 525-HG.012 otorgado a la República de Panamá por LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (A.I.D.), con el fin de que sean destinados a préstamos para adquisición de viviendas.

**ARTICULO 6º:** El Estado hará un aporte adicional a capital por un monto de TRES MILLONES DE BALBOAS (B/.3.000.000.00), con cargo a las cuentas por pagar que a favor del Tesoro Nacional mantiene la CAJA DE AHORROS.

Esta medida deberá hacerse efectiva antes del 31 de diciembre de 1991. Se faculta al Ministro de Hacienda y Tesoro para que determine el mecanismo más idóneo a fin de dar cumplimiento a esta medida.

**ARTICULO 7º:** Se autoriza al Banco Nacional de Panamá para que reciba de la Caja de Ahorros pagarés emitidos por el Estado para el pago del Décimo Tercer Mes en los años

de 1988 y 1989, en pago de los depósitos efectuados por el Banco Nacional de Panamá, en la Caja de Ahorros durante el año de 1990.

**ARTICULO 8º:** Se establece un término máximo de 90 días para el cumplimiento de las medidas previstas en este Decreto a las que no se les haya señalado un plazo determinado.

**ARTICULO 9º:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO 10º:** El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD**

Ministro de Planificación y  
Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO J. GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**MARCO ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

**DECRETO DE GABINETE No. 2**

(De 8 de enero de 1992)

"Por el cual se crea el programa de retiro voluntario del Servidor Público."

**EL CONSEJO DE GABIENTE**

en uso de sus facultades legales:

#### CONSIDERANDO:

Que el Programa de Desarrollo y Modernización de la Economía adoptado por el Gobierno Nacional requiere de un nuevo esque-

ma organizativo y funcional en todas las dependencias públicas.

Que es menester que el Estado reoriente su funcionamiento y garantice la óptima utilización de sus recursos.

Que la modernización del Estado conlleva al fortalecimiento de las áreas funcionales que son fundamentales y plantea la reestructuración de aquellas funciones consideradas no estratégicas para el cumplimiento del nuevo papel que deberá asumir un Estado moderno.

Que como producto de esta tarea surgirán posiciones que podrán ser eliminadas de la estructura de personal, por lo que será necesario la creación de un Programa de Retiro Voluntario de conformidad con el Artículo 170 de la Ley 32 de 31 de diciembre de 1991. La opción del servidor público de acogerse a este programa será una decisión libre y personal.

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer, para la vigencia presupuestaria de 1992, el Programa de Retiro Voluntario del servidor público. El mismo tiene por objeto el Retiro Voluntario de los servidores públicos mediante el pago de indemnización equivalente a doce meses de salario y al XIII mes proporcional que le corresponda. El pago del XIII mes proporcional estará sujeto a las deducciones establecidas por Ley.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los servidores públicos que deseen acogerse al Programa de Retiro Voluntario, incluyendo aquellos que laboren en empresas estatales que serán objeto de privatización, deberán tener un mínimo de un año de estar prestando servicios al Estado.

**ARTICULO TERCERO:** No podrán acogerse a este Programa de Retiro Voluntario:

- a. Personal del Servicio Exterior.
- b. Funcionarios del Órgano Judicial y del Ministerio Público.
- c. Funcionarios que ocupen cargos de elección popular.
- d. Miembros de la Fuerza Pública.
- e. Miembros Permanentes del Cuerpo de Bomberos.
- f. Personal Docente.
- g. Servidores Públicos del Régimen Municipal.
- h. Funcionarios cuyos puestos son esenciales para la prestación de los servicios de salud.
- i. Servidores públicos que prestan servicios temporales al Estado.
- j. Servidores públicos que ocupen puestos esenciales para el buen funcionamiento de

la Administración del Estado.

**ARTICULO CUARTO:** Los servidores públicos que presten servicios en entidades estatales, que tengan un régimen laboral especial podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto de Gabinete. De hacerlo, la entidad estatal de que se trate le pagará la indemnización prevista en el Artículo primero del presente Decreto, o a opción del servidor público, la suma que conforme al régimen laboral pertinente le correspondería recibir en el supuesto de que hubiere renunciado.

**ARTICULO QUINTO:** En un término máximo de treinta días calendario, después de la aprobación de su solicitud y emitida la Resolución de su renuncia para acogerse al programa de Retiro Voluntario, el servidor público recibirá la totalidad del monto correspondiente al pago de sus derechos, tal como lo establece el Artículo Primero de este Decreto.

Las vacantes producto de tales retiros serán eliminadas de la estructura de puestos de cada entidad.

**ARTICULO SEXTO:** Correspondrá al Ministerio de Planificación y Política Económica conjuntamente con todas las instituciones del sector público, instrumentar el Programa de Retiro Voluntario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las instituciones del sector público tendrán la responsabilidad de acatar y ejecutar las acciones del Programa de Retiro Voluntario.

**ARTICULO OCTAVO:** El servidor público interesado en acogerse al Programa de Retiro Voluntario deberá llenar una solicitud a través de un formulario especial que le será proporcionado por la Institución correspondiente. Esta será una decisión libre y personal del funcionario público.

La solicitud será procesada de forma inmediata y se procederá a informar al interesado del monto de la indemnización que le corresponda. De estar de acuerdo con el monto que se determine, el interesado firmará conforme.

**ARTICULO NOVENO:** La Autoridad Nominadora de la institución tiene la potestad de aprobar o rechazar, en un término máximo de quince días, la solicitud de Retiro Voluntario, previa determinación de si el puesto es o no esencial.

**ARTICULO DECIMO:** Será responsabilidad de cada institución mantener un número de puestos necesarios para la realización de las

funciones esenciales que le competen.

**ARTICULO UNDECIMO:** El Programa de Retiro Voluntario será de carácter temporal y estará vigente durante el año 1992.

Este Programa se pondrá en ejecución una vez se cumpla con la disponibilidad de los recursos que constituirán el Fondo de Retiro Voluntario.

Este Fondo estará conformado, tal como lo establece el Artículo 170 de la Ley 32 de 31 de diciembre de 1991, por el saldo no comprometido de las posiciones que serán eliminadas; por recursos provenientes de instituciones Financieras Internacionales y los ahorros que produzca, el Estado como patrono, en concepto de aportes al Seguro Social, Seguro Educativo, Riesgos Profesionales, Fondo Complementario y XIII mes proporcional.

**ARTICULO DUODECIMO:** El presente Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD**

Ministro de Planificación y  
Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia  
**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores  
**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas  
**DELIA CARDENAS**

Ministra de Hacienda y Tesoro., a.i.  
**MARCO ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

**DECRETO DE GABINETE No. 3**

(De 8 de enero de 1992)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

## EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus Facultades Constitucionales

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa, a tenor de lo que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Creáse la siguiente partida en el Arancel de Importación, la cual dirá así:

PARTIDA:	DESCRIPCION:	TASA:
73.27.07.00	Mallas hexagonal a doble torsión, de alambre galvanizado, recubierto o no con material plástico (GAVIONES)	10%

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente DECRETO DE GABINETE a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

## GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

**GUILLERMO FORD B.**Ministro de Planificación y  
Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**Ministro de Gobierno y Justicia  
**JULIO E. LINARES**Ministro de Relaciones Exteriores  
**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

## MARCO ALARCON

Ministro de Educación

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## CONSEJO DE GABINETE

## RESOLUCION DE GABINETE No. 5

(De 8 de enero de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES), con el señor JUAN L. SEVERINO, por la suma de B/.225,123.00."

## EL CONSEJO DE GABINETE

## RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) con el señor JUAN L. SEVERINO, por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTITRES BALBOAS CON 00/100 (B/.225,123.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

## GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD**Ministro de Planificación y  
Política Económica**JUAN B. CHEVALIER**Ministro de Gobierno y Justicia  
**JULIO E. LINARES**Ministro de Relaciones Exteriores  
**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

**MARCO ALARCON**

Ministro de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**GUILLERMO E. QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE No. 15**

(De 8 de enero de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y la empresa TAIDOK ENTERPRISES, INC."

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa TAIDOK ENTERPRISES, INC., para la adjudicación de vehículos de trabajo para ser usados a nivel nacional, por un monto de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN BALBOAS CON 88/100 (B/.786,191.88), que incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) y el Impuesto de Importación;

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No. 07-91 el 11 de septiembre de 1991, la cual fue adjudicada por el Comité Ejecutivo del INTEL mediante la Resolución No. 82-91 de 27 de noviembre de 1991;

Que la erogación correspondiente a esta contratación ha sido cargada a la Partida Presupuestaria No. 2.74.1.3.0.01.01.314.9006 de la vigencia fiscal de 1991;

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1<sup>o</sup>:** Otorgar concepto favorable al Contrato que celebrará el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) con la empresa TAIDOK ENTERPRISES INC., para la adjudicación de vehículos de trabajo para ser usados a nivel nacional, por un monto de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN BALBOAS CON 88/100 (B/.786,191.88), que incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) y el Impuesto de Importación.

**ARTICULO 2<sup>o</sup>:** Esta Resolución comenzará a

regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD**

Ministro de Planificación y

Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

**MARCO ALARCON**

Ministro de Educación

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCION DE GABINETE No. 16**

(De 8 de enero de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y la empresa SUPER MOTORES, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa SUPER MOTORES, S.A., para la adjudicación de vehículos de trabajo para ser usados a nivel nacional, por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 25/100 (B/.489,400.25), que incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) y el Impuesto de Importación;

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No. 07-91 el 11 de septiembre de 1991, la cual fue adjudicada por el Comité Ejecutivo del INTEL mediante la Resolución No. 82-91 de 27 de noviembre de

1991;

Que la erogación correspondiente a esta contratación ha sido cargada a la Partida Presupuestaria No. 2.74.1.3.0.01.01.314.9006 y 2.74.1.3.0.01.02.314.9007 de la vigencia fiscal de 1991;

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Otorgar concepto favorable al Contrato que celebrará el INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) con la empresa SUPER MOTORES, S.A., para el suministro de vehículos de trabajo para ser usados a nivel nacional, por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON VEINTICINCO/100 (B/.489,400.25), que incluyen el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM) y el Impuesto de Importación.

**ARTICULO 2º:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**GUILLERMO A. FORD**

Ministro de Planificación y Política Económica

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

**DELIA CARDENAS**

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

**MARCO ALARCON**

Ministro de Educación

**GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ P.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**DECRETO DE GABINETE Nº 1**

(De 8 de enero de 1992)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION**

**EL CONSEJO DE GABINETE**

En uso de sus Facultades Constitucionales

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a tenor de lo que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese la siguiente partida del Arancel de Importación, la cual dirá así:

<u>PARTIDA:</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>TASA:</u>
84.53.00.00	MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO DE INFORMACION Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE INFORMACIONES SOBRE SOPORTE EN FORMACODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO DE ESTAS INFORMACIONES NO ESPECIFICADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS (+).	5%

**ARTICULO SEGUNDO:** Créanse las siguientes partidas al Arancel de Importación, las cuales dirán así:

<u>PARTIDAS:</u>	<u>DESCRIPCION:</u>	<u>TASA:</u>
84.55.01.00	Para las máquinas y aparatos de la partida 84.53.00.00	5%
84.55.80.00	Otros	27.5%
92.12.80.01	Discos, cintas y demás soportes grabados para má-	

	maquinas automáticas para tratamiento de la información.	10%
92.12.80.02	Discos, cintas y demás soportes sin grabar para máquinas automáticas para tratamiento de la información	5%
92.12.80.99	Los demás	27.5%

**ARTICULO TERCERO:** Elimínense las sub-partidas 84.55.00.00 y 92.12.80.00 del anexo de importación.

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO QUINTO:** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).

#### **GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

#### **GUILLERMO FORD B.**

Ministro de Planificación y  
Política Económica

#### **JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Gobierno y Justicia

#### **JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

#### **ALFREDO ARIAS**

Ministro de Obras Públicas

#### **DELIA CARDENAS**

Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.

#### **MARCO ALARCON**

Ministro de Educación

#### **GUILLERMO ROLLA PIMENTEL**

Ministro de Salud

#### **JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

#### **RICARDO FABREGA O.**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

#### **GUILLERMO ELIAS QUIJANO**

Ministro de Vivienda

#### **EZEQUIEL RODRIGUEZ**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

#### **JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

#### AVISO

Panamá, 8 de enero de 1992

YO, SIMON GONZALEZ QUINTERO, con cédula de identidad personal No. 9-66-855, vendí la carretería y Carnicería denominada **EL PINAL**, ubicada en calle 9a, Río Abajo, No. 2663, a la señora CAMILA RODRIGUEZ (USUAL) CAMILA GONZALEZ QUINTERO, con cédula No. 9-35-402. L-214 164 86. Segunda publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 535 del 20 de noviembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Noveno del Circuito Notarial de Panamá, inscrita a Ficha 21576, Rollo 34120,Imagen 0050 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **RESTAURANTE EL APETITIVO**, ubicado en calle José María Torrijos y entrada de Villacosta, quien se lo había comprado a su propietaria AL CIA TSE KONG, mediante Escritura 4714, expedida por medio de la Escritura 11.645 del 27 de diciembre de 1991, expedida en la Notaría Undécima del Circuito y estaba amparado con la licencia Co. merc. Tpo. B #38361.

sociedad anónima denominada **CITY PARK, S.A.** el 23 de diciembre de 1991.

Segunda publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Par dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público, que mediante Escritura Pública 5268, expedida en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, he comprado al señor TSANG KWOK WING, el establecimiento comercial denominado

debidamente Registrada en la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias

Fdo. TSANG WING HUNG

Ced. N-17-568

L-213 779 41

Segunda publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público, que he comprado al señor Camilo Espino Rodriguez, con cédula 7-46-399, el establecimiento comercial denominado

**ABARROTERIA LEVANIS**, ubicado en Boca de Caja # 168, corregimiento de San Francisco, por medio de la Escritura 11.645 del 27 de

diciembre de 1991, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá

Fdo. JULIO DAM KAM

Cédula 4-139-2188

L-214 445 52

Segunda Publicación

#### AVISO DE DISOLUCIÓN

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11.387 de 16 de diciembre de 1991, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha

172143, Rollo 34154, Imagen 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada

**FINLAY VENTURES CORP.**

Panamá, 2 de enero de 1992

L-214 092 85

Única publicación

gen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada

**FIRST QUALTOR, INC.**

Panamá, 2 de enero de 1992

L-214 092 85

Única publicación

gen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada

**FIRST QUALTOR, INC.**

Panamá, 2 de enero de 1992

L-214 092 85

Única publicación

gen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada

**FIRST QUALTOR, INC.**

Panamá, 2 de enero de 1992

L-214 092 85

Única publicación

gen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada

**FIRST QUALTOR, INC.**

Panamá, 2 de enero de 1992

L-214 092 85

Única publicación

gen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada

**FIRST QUALTOR, INC.**

Panamá, 2 de enero de 1992

L-214 092 85

Única publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que RUMAGEST S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 9557, del 10 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 097089, Rollo 9492, Imagen 0022 el día 16 de septiembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.202 de 16 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública No. Once del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelicular), bajo Ficha 003701, Rollo 34188, Imagen 0023, el día 3 de enero de 1992.  
L-214.305.11  
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION  
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

AVISO DE DISOLUCION  
Para los efectos del Ar-

tículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que SOUTH AMERICAN FINANCE & INVESTMENT INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 1.313 del 28 de junio de 1956, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Tomo 305, Folio 101 y Asiento 66.945 el día 2 de julio de 1956.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.202 de 16 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública No. Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelicular), bajo Ficha 003701, Rollo 34188, Imagen 0023, el día 3 de enero de 1992.  
L-214.305.11  
Única publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que PAJUMA INVEST-

MENT INC., fue organizada mediante Escritura Pública número 13.534, del 19 de noviembre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 141397, Rollo 14547, Imagen 0196 el día 22 de noviembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.204 de 16 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública No. Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelicular) bajo Ficha 141397, Rollo 34172, Imagen 0123, el día 31 de diciembre de 1991.  
L-214.305.11  
Única publicación

La Dirección General del Registro Público Con vista a la Solicitud 1000

## CERTIFICA

Que la sociedad ALFIE PROPERTIES, S.A.

Se encuentra registrada en la Ficha 113134, Rollo 11208, Imagen 14, desde

el treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 9225 de 22 de noviembre de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 34006, Imagen 67 de la Sección de Micropelicias-Mercantil- desde el 6 de diciembre de 1991.

Que sus Directores son

1- Alfredo Luis Maduro  
2- Oswaldo Elías Maduro Lindo

3- Deborah Zeimetz de Maduro

Que sus dignatarios son-  
Presidente - Alfredo Luis Maduro  
Tesorero - Oswaldo Elías Maduro Lindo

Secretario - Deborah Zei-  
metz de Maduro

Que la representación  
Legal la ejercerá la ejer-  
cé

El Presidente en su falta  
el Vicepresidente o el  
que designe la Junta Di-  
rectiva.

Que su capital es de ---  
10.000 00 dólares ameri-

cana.

Que su domicilio es Pa-  
namá  
Expedido y firmado en la  
ciudad de Panamá, el  
doce de diciembre de  
mil novecientos noventa  
y uno, a las 10:45-58.8  
A.M.

NOTA- Esta certificación  
no es válida si no lleva  
adheridos los timbres co-  
respondientes -

ALPINO GUARDIA  
MARTIN  
Certificador

L-214.173.85  
Única publicación

## AVISO DE DISOLUCION

Mediante la Escritura Pública No. 14144 de 26 de diciembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, regis-  
trada el 10 de enero de 1992 en la Sección de Micropelicia (Merca-  
ntil) del Registro Pública  
bajo la Ficha 192703,  
Rollo 34244, Imagen  
0063, ha sido disuelta la  
sociedad anónima  
denominada RIOCELL  
TRADE CORP.

L-213.1564  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcaldia del Distrito de  
La Chorrera

EDICTO No. 132

El suscrito Alcalde del  
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ROGER LO-  
PEZ ARAUZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad Personal No. 1-24-1831.

En su propio nombre y  
representación de SU  
PROPIA PERSONA ha so-  
licitado a este Despacho  
que le adjudique a Título de  
Plena propiedad, en  
concepto de venta un  
lote de terreno mu-  
nicipal, urbano localiza-  
do en el lugar denominado  
CALLE 24 NORTE, de la  
Barriada LA REVOLU-  
CION, Corregimiento  
BARRIO BALBOA, donde  
se llevará una construc-  
ción, distinguido con el  
número \_\_\_\_ y cuyas in-  
dieros y medidas son los  
siguientes.

NORTE Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio 104

Propiedad del Municipio  
de La Chorrera con 32.50  
Mts.

SUR: Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio 104,  
propiedad del Municipio  
de La Chorrera con 32.50  
Mts.

ESTE: Resto de la Finca  
6028, Tomo 194, Folio 104,  
propiedad del Municipio  
de La Chorrera con 17.0  
Mts.

OESTE: Calle "24" Norte  
con 17.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRE-  
NO: Quinientos cincuen-  
ta y dos metros cuadra-  
dos con cincuenta deci-  
metros cuadrados  
(562.50 Mts.2)

Combase a lo que dispo-  
ne el Artículo 14 del  
Acuerdo Municipal No  
11 del 6 de marzo de  
1969, se fija el presente  
Edicto en un lugar visible  
al lado de terreno solicita-  
do, por el término de  
DIEZ (10) días para que  
dentro de dicho plazo o  
término puedan oponerse  
lo(s) que se encuen-  
tran afectadas.

Entreguese sendas co-  
pias del presente Edicto  
al interesado para su pu-  
blicación por una sola  
vez en un periódico de  
gran circulación y en la

Gaceta Oficial  
La Chorrera, 2 de diciem-  
bre de mil novecientos  
noventa y uno.-

(Fdo ) SR. UBALDO A.  
BARRIA MONTERO  
Alcalde

(Fdo ) SRA. CORALIA B.  
DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección de  
Catastro

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, 2 de diciem-  
bre de mil novecientos  
noventa y uno.-

Coralia B. de Iturralde  
Jefe de la Sección de  
Catastro  
Mpa1  
L-214.325.55  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1, Chiriquí  
EDICTO No. 252-91

El suscrito Funcionario  
Sustanciado de la Re-  
forma Agraria, del Minis-  
terio de Desarrollo Agro-  
pecuario en Chiriquí, al  
público,

HACE SABER:  
Que el señor ERVIN A.  
ANTON MENDOZA Y  
OTROS, vecino del Co-  
regimiento de LA ESTRELLA

LLA, Distrito de BUGABA,  
portador de la cédula de  
identidad personal  
No. 4-238-352, ha solicita-  
do a la Reforma Agraria,  
mediante solicitud

No. 4-29825 la adjudicación  
a Título Oneroso de  
una parcela estatal ad-  
judicable con una su-  
perficie de 3 Has.+  
719.26 M2, ubicada en  
SIOGUI ARRIBA, Corregi-  
miento de LA ESTRELLA,  
Distrito de BUGABA, de  
esta Provincia, cuyos lí-  
mites son

NORTE Vereda ciega  
SUR Andrés Ortiz  
ESTE Pedro Pablo Mene-  
ses, Pedro Gómez  
OESTE: Efraín Montene-  
gro

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
BUGABA, o en el de la  
Corregiduría de LA ES-  
TRELLA, y copias del mis-  
mo se entregará al inter-  
esado para que las  
haga publicar en los ór-  
ganos de publicidad co-  
repondiente, tal como  
la ordena el Art. 108 del

Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una vigen-  
cia de once (15) días a

partir de la última publi-  
cación.

Dado en David, a los 10  
días del mes de diciem-  
bre de 1991

ING. GALO ANTONIO  
AROSEMENA S.

Funcionario  
Sustanciador

DILIA FISTONICH DE ARCE  
Secretaria Ad-Hoc.

L-211.049.16

Única publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcaldia del Distrito de  
La Chorrera

EDICTO No. 128

El suscrito Alcalde del  
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor ERNESTO  
NEMESIO ANGELO DE  
ICAZA, varón, panameño,  
mayor de edad, casado,  
oficio químico, con residen-  
cia en Agu-  
duce, Barriada Del Car-  
men, Pacif. Teléfono No.  
53-1220 (Familiar) portan-  
dor de la cédula de iden-  
tidad Personal No. 8-246-  
238

En su propio nombre y  
representación de SU  
PROPIA PERSONA ha so-  
licitado a este Despacho  
que le adjudique a Título de  
Plena propiedad, en  
concepto de venta un  
lote de terreno mu-  
nicipal, urbano localiza-  
do en el lugar denominado  
CALLE 24 NORTE, de la  
Barriada LA REVOLU-  
CION, Corregimiento  
BARRIO BALBOA, donde  
se llevará una construc-  
ción, distinguido con el  
número \_\_\_\_ y cuyas in-  
dieros y medidas son los  
siguientes.

licitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALE "J" OESTE, de la Barriada FUERA DE PARCELACION, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará una construcción, distinguiéndolo con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Prop. del Municipio de La Chorrera, Ocupado por: Valeria de Castillo con 2.50 Mts.

SUR: Calle "J" Oeste con 22.50 Mts.

ESTE: Finca 92.961, Rollo 2607, Doc. 4, Prop. de Ernesto Nemesio Angeló de Icaza, con 30.00 Mts.

OESTE: Calle 30 Norte con 32.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ciento treinta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (131.25 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO

Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro

Es fechada copia de su original La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.-

Coralia B. de Iturralde

Jefe de la Sección de Catastro Mool.

L-211.817.48

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1, Chiriquí  
EDICTO No. 248-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora FELICITA ESPINOSA QUIEL, vecina del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-142-2161, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-28955 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Has.+ 7885.96 M2, ubicada en SAN MIGUEL, Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Prop. del Municipio de La Chorrera, Ocupado por: Valeria de Castillo con 2.50 Mts.

SUR: Calle "J" Oeste con 22.50 Mts.

ESTE: Finca 92.961, Rollo 2607, Doc. 4, Prop. de Ernesto Nemesio Angeló de Icaza, con 30.00 Mts.

OESTE: Calle 30 Norte con 32.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Ciento treinta y un metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (131.25 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en David, a los 4 días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-210.237.20  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1, Chiriquí  
EDICTO No. 249-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora CARMEN CABALLERO RIOS Y OTROS, vecina del Co-

rregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-142-2161, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-

28955 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Has.+ 7885.96 M2, ubicada en SAN MIGUEL, Corregimiento de GOMEZ, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Cruz Jiménez Quiel

SUR: Camino de San Miguel a Santa Marta

ESTE: Sebastián Ríos

OESTE: Templo Cristiano de La Asamblea de Dios Dionisio Atencio

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de CHIRIQUI, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 5

días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
DILIA F. DE ARCE  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-210.502.98  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1, Chiriquí  
EDICTO No. 250-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL ANTONIO REYES ZAPATA, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-123-2343, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-20795 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 15 Has.+5.539.02 M2, ubicada en CHORCHITA, Corregimiento de CHIRIQUI, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Felicio Quiel, Aquilino Corella  
SUR: Camino Real  
ESTE: Maximiliano Corella  
OESTE: Bienvenido Elizondro, Pedro Perita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de

ESTE: Florencio Ortega, Valerio Sánchez  
OESTE: Domingo Montero, Esther R. de Alvarez

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de CHIRIQUI, y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11

días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-210.770  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1, Chiriquí  
EDICTO No. 255-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUCINIO CHAVEZ ESPINOSA Y OTROS, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-180-437, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-

30084 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 10 Has.+8095.27 M2, ubicada en ALTO QUIEL, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Felicio Quiel, Aquilino Corella  
SUR: Camino Real  
ESTE: Maximiliano Corella  
OESTE: Bienvenido Elizondro, Pedro Perita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de

ESTE: Florencio Ortega, Valerio Sánchez  
OESTE: Domingo Montero, Esther R. de Alvarez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de CHIRIQUI, y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11

días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-210.770  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1, Chiriquí  
EDICTO No. 256-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUCINIO CHAVEZ ESPINOSA Y OTROS, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-180-437, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-

30084 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 10 Has.+8095.27 M2, ubicada en ALTO QUIEL, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Felicio Quiel, Aquilino Corella  
SUR: Camino Real  
ESTE: Maximiliano Corella  
OESTE: Bienvenido Elizondro, Pedro Perita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de

ESTE: Florencio Ortega, Valerio Sánchez  
OESTE: Domingo Montero, Esther R. de Alvarez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de CHIRIQUI, y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11

días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-210.770  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1, Chiriquí  
EDICTO No. 257-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor LUCINIO CHAVEZ ESPINOSA Y OTROS, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-180-437, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-

30084 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 10 Has.+8095.27 M2, ubicada en ALTO QUIEL, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Felicio Quiel, Aquilino Corella  
SUR: Camino Real  
ESTE: Maximiliano Corella  
OESTE: Bienvenido Elizondro, Pedro Perita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de

CAÑAS GORDAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
DILIA F. DE ARCE  
Secretario Ad-Hoc.  
L-211.144.66  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1, Chiriquí  
EDICTO No. 251-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor RUBEN OSCAR MORALES RIOS, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-110-827, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-30246 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hs.+7225.50 M2, ubicada en BRAZO DE GARICHE, Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Benedicto Valdés  
SUR: Luis Antonio Morales  
ESTE: Camino de Volcán a Santa Rosa  
OESTE: Rubén O. Morales  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de VOLCAN, y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David, a los 6 días del mes de diciembre de 1991.

ING. GALO ANTONIO AROSEMENA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
DILIA FISTONICH  
DE ARCE  
Secretario Ad-Hoc.  
L-210.503.29  
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera  
EDICTO No. 104

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor PRUDENCIO PRADO GIL, panameño, mayor de edad, soltero, oficio agricultor, con residencia en el Corregimiento de La Mendoza, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-218-2200.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL CRISTIANO, de la Barriada El CAMPESINO, Corregimiento COLON, donde se llevará una construcción, distinguido con el número \_\_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Cristiano con 30.0 Mts.  
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194  
Ocup. por Argelis Ma Caballero, con 30.00 Mts.

ESTE: Calle El Tambo con 22.50 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194  
ocup. por Saturnino Aguirre con 22.50 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuen-

tran afectadas.

Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una soia vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 24 de octubre de mil novecientos noventa.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO  
Alcalde  
(Fdo.) CRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, 24 de octubre de mil novecientos noventa.-

Coralia B. de Iturralde  
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.  
L-214 399.71  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas,  
Departamento de Reforma Agraria  
EDICTO No. 28-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que JULIO CELSO ESCOBAR CAMAÑO, vecino de LA PITA DE CALIDONIA, Distrito de SONA, portadora de la cédula No. 9-64-322, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9- 6706 la adjudicación a título oneroso de un parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 Has.+3076.62 M2, ubicada en GUARUMAL. Corregimiento GUARUMAL, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Teodora Canto y Gloria Stella Vargas  
SUR: Guido Martínez  
ESTE: Teodora Canto  
OESTE: Gloria Stella Vargas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de octubre de 1991.

ING. MATEO VERGARA  
GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador

ENEIDA DONOSO  
ATENCIO  
Secretario Ad-Hoc.

L-217637  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva No.

GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador

ENEIDA DONOSO  
ATENCIO  
Secretario Ad-Hoc.  
L-293860  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas,  
Departamento de Reforma Agraria

EDICTO No. 103-91  
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que FLORIPA ABREGO ROMERO, vecino de SAN MARTIN, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-118-2730, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9- 8003 la adjudicación a título oneroso de un parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 Has.+3076.62 M2, ubicada en GUARUMAL. Corregimiento GUARUMAL, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Teodora Canto y Gloria Stella Vargas  
SUR: Guido Martínez  
ESTE: Teodora Canto  
OESTE: Gloria Stella Vargas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SONA, en la Corregiduría de \_\_\_\_\_ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 25 días del mes de octubre de 1991.

ING. MATEO VERGARA  
GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador

ENEIDA DONOSO  
ATENCIO  
Secretario Ad-Hoc.

L-217637  
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Ejecutiva No.

GUERRERO  
Funcionario  
Sustanciador

ENEIDA DONOSO  
ATENCIO  
Secretario Ad-Hoc.

L-217637  
Única publicación

2. Veraguas. Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 152-91	ma Agraria en la Provin- cia de Veraguas, al público:  HACE SABER:	Sustanciador de la Refor- ma Agraria en la Provin- cia de Veraguas, al público:  Que <b>JOSE AIZPURA CIS-</b> <b>NEROS Y OTROS</b> , vecino de SAN ANTONIO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-117-2103, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8105 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has.+ 2860.734 M2, ubicada en SAN ANTO- NIO, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIA- GO, de esta Provincia y cuyos linderos son:  NORTE: Camino de El Salitre a La Valdez SUR: Camino La Valdez al Junquillo, y Hemelao Rudas ESTE: Camino de El Salitre a La Valdez OESTE: Lupercio Hidalgo y Mario Hidalgo	El suscrito Funcionario Sustanciador de la Refor- ma Agraria en la Provin- cia de Veraguas, al público:  Que <b>JULIO GUEVARA</b> <b>MUÑOZ</b> , vecino de BA- RRO BLANCO, Distrito de RIO DE JESUS, portadora de la cédula No. 9-120- 226, ha solicitado a la Re- forma Agraria, mediante solicitud 9-7162 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tie- rra estatal adjudicable de una superficie de 12 Has.+ 6273.90 M2, ubica- da en BARRO BLANCO, Corregimiento CABECE- RA, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cu- yos linderos son:  NORTE: Crecencio Gue- vara y Francisco Palacios SUR: Ernesto Rodríguez ESTE: Crecencio Gueva- ra OESTE: Servidumbre Crecencio Guevara	El suscrito Funcionario Sustanciador de la Refor- ma Agraria en la Provin- cia de Veraguas, al público:  Que <b>ADELA CASTILLO</b> <b>MADRID</b> , vecina de RIN- CON SUCIO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-114- 466, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9- 4341 la adjudicación a título oneroso de un parcela de tierra estatal adjudici- able de una superficie de 0 Has.+ 6.246 01 M.C., ubicada en RINCON SUCIO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cu- yos linderos son:  NORTE: Quebrada Rin- con o barrera SUR: Irene Batista ESTE: Camino de Rincón SUCIO a La Pacora OESTE: Samuel Camare- na -Querada el Rincón o Barrera	EDICTO No. 159-91 El suscrito Funcionario Sustanciador de la Refor- ma Agraria en la Provin- cia de Veraguas, al público:  Que <b>ADELA CASTILLO</b> <b>MADRID</b> vecino de EL BARRPO, Distrito de SAN- TIAGO, portadora de la cédula No. 9-114-466, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante soli- citud 9- 3582 la adjudica- ción a título oneroso de un parcela de tierra es- tal adjudicable de una superficie de 4 Has.+ 7004.57 M.C., ubicada en EL BARRPO, Corregi- miento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Pro- vincia y cu- yos linderos son:  NORTE: Angel Castillo y Bienvenido Bonilla SUR: Camino de Rincón de San Pedro a otras fe- cas ESTE: Bienvenido Bonilla y Demetrio Batista OESTE: Angel Castillo y otros
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcal- día del Distrito de SAN- TIAGO, en la Corregidur- ia de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Ar- tículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcal- día del Distrito de RIO DE JESUS, en la Corregiduria de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Ar- tículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcal- día del Distrito de SAN- TIAGO, en la Corregiduria de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Ar- tículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcal- día del Distrito de SAN- TIAGO, en la Corregiduria de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Ar- tículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.	Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcal- día del Distrito de SAN- TIAGO, en la Corregiduria de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Ar- tículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.	
Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de septiembre de 1991.	Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.	Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de septiembre de 1991.	Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.	Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 16 días del mes de septiembre de 1991.	
ING. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador NORBERTA A. DE MUÑOZ Secretario Ad-Hoc. L-217579 Única publicación	ING. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador NORBERTA A. DE MUÑOZ Secretario Ad-Hoc. L-217580 Única publicación	ING. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador NORBERTA A. DE MUÑOZ Secretario Ad-Hoc. L-217616 Única publicación	ING. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador NORBERTA A. DE MUÑOZ Secretario Ad-Hoc. L-217623 Única publicación	ING. MATEO VERGARA GUERRERO Funcionario Sustanciador NORBERTA A. DE MUÑOZ Secretario Ad-Hoc. L-217622 Única publicación	
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No 2. Veraguas. Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 153-91	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No 2. Veraguas. Departamento de Reforma Agraria SECRETARIA GENERAL EDICTO No. 159-91	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No 2. Veraguas. Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 158-91	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No 2. Veraguas. Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 158-91	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Dirección Ejecutiva No 2. Veraguas. Departamento de Reforma Agraria EDICTO No. 158-91	
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Refor- ma Agraria en la Provin- cia de Veraguas, al público:	HACE SABER:	HACE SABER:	HACE SABER:	HACE SABER:	